**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR**

**VISTO:**

El expediente Ente Regulador Nº 267-63473/2024, caratulado: “Lamas Alfredo - Reclamo Servicio Comercial Co.S.A.ySa - Facturación”; el Acta de Directorio Nº 13/2025 y

**CONSIDERANDO:**

Que estas actuaciones se originan ante el reclamo del usuario, solicitando intervención de este Ente Regulador ante el deficiente servicio de agua en su domicilio, requiriendo reducción en la facturación.

Que como consecuencia de ello se corrió vista a la Prestadora el día 11/09/2024, requiriendo información de conformidad a lo estipulado por el Reglamento Procedimental de Reclamos (Resolución Ente Regulador Nº 1200/23).

Que la empresa responde el traslado en fecha 26/11/2024, informando que la zona en la cual se encuentra el domicilio del usuario es abastecida por el Sistema N° 173, el cual cuenta con Novedades de tipo Estructural N° 26.743 por merma de caudal específico que inciden en el servicio con baja presión y/o corte de 8:00 am a 18:00 pm, afectando el cuadrante conformado por las calles: PACHECO DE MELO CELEDONIA - SOLÁ DE CASTELLANOS SARA - DE LA CÁMARA LORENZA - DEL VAL ELISA LÓPEZ DE - FERNÁNDEZ PROVISOR - COLALUNGA JOSE FRAY - MORÓN JIMÉNEZ AMARO DR – BARRIO EL MIRADOR - ALCIDES JUÁREZ TRELLEZ - CARBAJO DE SAN MILLÁN FANNY - DÍAZ VELEZ EUSTAQUIO GRAL - PACHECO DE MELO ANDRÉS – DR. SAN MILLÁN RICARDO DR. - EL MIRADOR DE SAN BERNARDO. - SEC. V MANZ.317 LOTE - JUÁREZ TRELLEZ ALCIDES - ARANCIBIA MERCEDES - SÁNCHEZ DE PEON FRIAS L. - TORENA CARMEN - ARTIGAS JOSÉ GERVASIO - H. CÉSAR R. ESPECHE - y novedad de tipo Estructural N° 16.022, incidiendo en el servicio con corte de 18:00 pm a 8:00 am, afectando el cuadrante conformado por las calles: SOLÁ DE CASTELLANOS SARA - PACHECO DE MELO CELEDONIA- DE LA CÁMARA LORENZA - COLALUNGA JOSE FRAY - MORÓN JIMÉNEZ

AMARO DR. – BARRIO EL MIRADOR - CARBAJO DE SAN MILLÁN FANNY - RUTA NACIONAL N° 9 - PACHECO DE MELO ANDRÉS - EL MIRADOR DE SAN BERNARDO. - ARANCIBIA MERCEDES - SÁNCHEZ DE PEON FRIAS L. - TORENA CARMEN -ARTIGAS JOSÉ GERVASIO - UNIVERSIDAD CATÓLICA.

Que así las cosas, toma intervención la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento emitiendo su dictamen informando que las incidencias que afectan al servicio de agua potable del Usuario Nº 41855, cuyo titular postal es el Sr. Alfredo Lamas, domiciliado en calle De la Cámara Lorenzo del Barrio El Mirador de San Bernardo de la ciudad de Salta de acuerdo a los Partes de Incidencias y al Sistema de Gestión de Usuarios (GESP) de la Co.S.A.ySa., y que se abastece desde el Sistema Nº 54 -"Pozo Villa Constitución, Pozos N° 1 y Nº 2 - Mirador San Bernardo y Cisterna Nº 2 - Bº Floresta (canchita)", es afectado diariamente por las Novedades Estructurales Nº 26.743 y Nº 16.022, detalladas en el Anexo I adjunto en el expediente de mención.

Que a su vez la Gerencia interviniente manifiesta que entre los días 01/01/2024 y 30/11/2024, la Empresa Aguas del Norte informa las Incidencias Diarias enunciadas en el Anexo II adjunto en el expediente de la referencia. Y que en relación a estas novedades, las mismas se tratan de afectaciones propias del servicio de agua con duraciones razonables, por lo que no son consideradas relevantes para el presente informe. Concluye el dictamen expresando que para una reducción de facturación habría que tener en cuenta los índices de afectación de las incidencias Estructurales Nº 26.743 y Nº 16.022, (58,26% + 31,25% = 89,51%).

Que a esta altura corresponde colacionar la obligación que Co.S.A.ySa. tiene a su cargo de garantizar en condiciones normales la prestación de agua potable dentro de los niveles de calidad exigidos (" *continuidad, regularidad, cantidad, calidad y generalidad, de manera tal que se garantice su eficiente prestación a los usuarios"* - Art. 6º del Marco Regulatorio Sanitario), lo que también apareja el "*derecho a facturar y cobrar todos los servicios que preste" (art. 51 M. Reg. S.).* En ese sentido surge la aplicación sinalagmáticamente del principio de equidad y equivalencia de las contraprestaciones, que faculta al Ente Regulador a "*proteger el interés de los usuarios y fijar tarifas justas y razonables"* (Art. 2º de la Ley 6.835)

Que en base a lo expuesto esta Gerencia de Usuarios entiende procedente hacer lugar_al reclamo del usuario y en su mérito ordenar a Co.S.A.ySa. aplicar una reducción del 80% en la facturación del servicio de agua potable en beneficio del suministro identificado con el N° 41855 desde el período 09/2024 y hasta tanto la Prestadora acredite la regularización del servicio.

Que por todo lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en la Ley 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto.-

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR**

**DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR** al reclamo planteado por el Sr. Alfredo Lamas, **DISPONIENDO** una reducción del 80,00% (ochenta por ciento) en la facturación del servicio de agua potable del suministro identificado como Usuario N° 48513, desde el período 09/2024 y hasta tanto la Prestadora acredite la regularización del servicio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 2º: ORDENAR** a la Empresa que proceda a acreditar el cumplimiento de las medidas ordenadas en el término de 03 (tres) días de efectuadas, y luego remita a este Ente Regulador constancias de lo actuado.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR,** Registrar, y oportunamente Archivar.-

| RESO 267 - DP N° 477 - 2025 | 25/03/2025 |
| --- | --- |
| N° de Documento | Fecha |

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 25/03/2025
- Saravia, Carlos Humberto - Presidencia el 25/03/2025